

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA NORMATIVA GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO SUPERIOR DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA (A.49/2010. Consejo de Gobierno 8-10-2010)

Por Acuerdo 115/1997, de la Junta de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra, se produjo la creación del Centro Superior de Idiomas de la Universidad Pública. El mencionado Acuerdo fue modificado por Acuerdo 86/1998, de la Junta de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra. Como dato significativo procede reseñar que, en las mencionadas normativas, la Universidad Pública de Navarra explicitó que la gestión del Centro Superior de Idiomas correspondería según modalidad legalmente admisible a otra entidad, en este caso la Fundación Universidad Sociedad.

La adaptación a las nuevas necesidades derivadas del proceso de integración en el Espacio Europeo de Educación Superior y la experiencia adquirida desde su creación hacen procedente adecuar la normativa de aplicación, de modo que se profundice en la caracterización del Centro Superior de Idiomas como una moderna estructura transversal de todas las enseñanzas impartidas en la Universidad Pública de Navarra.

El modelo educativo que el Centro Superior de Idiomas de la Universidad Pública de Navarra propone tiene por objeto dotar a los estudiantes de esta Institución de una capacitación lingüística acorde con las exigencias de competencia lingüística especificadas en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Además de ello, se favorecerá la práctica idiomática para el resto de sectores de la Comunidad Universitaria y, por extensión, de la sociedad de la Comunidad Foral de Navarra.

Mediante la presente normativa, se ha considerado conveniente fomentar la permeabilidad del Centro Superior de Idiomas a las aportaciones y conclusiones derivadas de la actividad investigadora del Departamento de Filología y Didáctica de la Lengua procurando la sinergia entre las estructuras de la Universidad competentes en materia idiomática, todo ello sin perjuicio del respeto a la participación futura de nuevos Departamentos que pudieran crearse en el seno de la Universidad.

Por último, en lo que a la regulación de la estructura, organización y gestión del Centro se refiere, la normativa elaborada incide en la actualización y adecuación de diversos aspectos de su funcionamiento y correcta administración que permitan responder con completitud a los retos y objetivos que se plantean en la actualidad y en el futuro, según criterios de eficacia y eficiencia.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno, previa deliberación de sus miembros, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2010, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar la Normativa General de Funcionamiento del Centro Superior de Idiomas en los términos que figuran en el Anexo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno.

ANEXO

CAPÍTULO I.- NATURALEZA, FINES Y FUNCIONES DEL CENTRO SUPERIOR DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA.

ARTÍCULO 1º DEFINICIÓN Y OBJETO

El Centro Superior de Idiomas es una entidad sin personalidad jurídica creada por la Universidad Pública de Navarra con el objeto de llevar a cabo actividades incluidas en el ámbito de la enseñanza de idiomas, sin perjuicio de la docencia de lenguas atribuidas al Departamento de Filología y Didáctica de la Lengua o a cualesquiera otros que pudieran crearse en el seno de la Universidad.

ARTÍCULO 2º FINES INSTITUCIONALES

Son fines institucionales del Centro Superior de Idiomas:

- a. Fomentar en la Universidad Pública de Navarra el aprendizaje y la práctica de lenguas, bajo los principios de eficacia, eficiencia, accesibilidad y calidad.
- b. Incrementar la competencia lingüística de los miembros de la Comunidad Universitaria en el entorno del Espacio Europeo de Educación Superior.
- c. Adecuar la formación en el Centro Superior de Idiomas a las pautas académicas basadas en los resultados de la investigación lingüística aplicada a la enseñanza de lenguas extranjeras en coordinación con los Departamentos Universitarios correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- FUNCIONES DEL CENTRO SUPERIOR DE IDIOMAS

Son funciones del Centro Superior de Idiomas dentro del ámbito de la enseñanza de lenguas:

- a. Organizar y desarrollar programas de enseñanza - aprendizaje de idiomas que pueden incluir clases presenciales y programas de autoaprendizaje aplicando las herramientas de la plataforma virtual que se utilice en la Universidad Pública de Navarra.
- b. Expedir certificaciones en las que conste el nivel individual alcanzado en el idioma correspondiente dentro del Marco Común Europeo de Referencia.
- c. Actualizar la página web del Centro utilizando las herramientas de la plataforma virtual.
- d. Organizar y realizar pruebas para la obtención de títulos oficiales nacionales y extranjeros de idiomas.
- e. Cualesquiera otras que tengan relación con la enseñanza de idiomas y sean encomendadas por los órganos de gobierno de la Universidad Pública de Navarra.

CAPÍTULO II.- DEPENDENCIA FUNCIONAL Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 4º.- DEPENDENCIA FUNCIONAL DE LAS ENSEÑANZAS IMPARTIDAS EN EL CENTRO SUPERIOR DE IDIOMAS

El Vicerrectorado competente en materia de enseñanzas asumirá la responsabilidad de supervisar las enseñanzas de lenguas en el Centro Superior de Idiomas conforme a criterios de calidad.

ARTÍCULO 5º.- ESTRUCTURA DEL CENTRO SUPERIOR DE IDIOMAS

El Centro Superior de Idiomas se estructura en los siguientes órganos:

- Consejo Directivo.
- Director o Directora del Centro Superior de Idiomas.

ARTÍCULO 6º.- CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo del Centro Superior de Idiomas es el órgano colegiado de dirección del Centro Superior de Idiomas.

6.1.- COMPOSICIÓN

El Consejo Directivo del Centro estará constituido por los siguientes miembros que gozarán de voz y voto, a excepción del Director o la Directora del Centro Superior de Idiomas que ejercerá las funciones de Secretario o Secretaria con voz pero sin voto:

- a. El Vicerrector o Vicerrectora de Enseñanzas que lo presidirá.
- b. El Director o Directora del Centro Superior de Idiomas.
- c. Una persona del Área de Relaciones Internacionales a propuesta del Vicerrectorado competente en la materia.
- d. El o la responsable de la entidad que tenga atribuida la gestión económico administrativa del Centro.

6.2.- FUNCIONES

Son funciones del Consejo Directivo del Centro Superior de Idiomas:

- a. Definir los objetivos del Centro Superior de Idiomas y promover las acciones necesarias para la consecución de los mismos.
- b. Aprobar la oferta académica de cada curso y el presupuesto correspondiente.
- c. Aprobar los criterios sobre números de estudiantes, niveles del Marco Común Europeo de Referencia impartidos, lenguas y criterios de permanencia del alumnado.
- d. Controlar la prestación del servicio y la ejecución de los acuerdos adoptados.
- e. Elaborar el reglamento de funcionamiento del Centro.
- f. Velar por la coordinación permanente con el Departamento de Filología y Didáctica de la Lengua, o cualesquiera otros Departamentos Universitarios que se creen conforme a la normativa vigente, con el fin de impartir una formación lingüística coherente y adecuada a los resultados de la investigación de la

- Universidad Pública de Navarra en materia de aprendizaje de lenguas extranjeras.
- g. Aprobar la memoria anual de actividades y elevarla al Equipo de Dirección de la Universidad Pública de Navarra por mediación del Vicerrector competente en materia de enseñanzas.
 - h. Asistir y asesorar al Director o Directora del Centro Superior de Idiomas en los asuntos de su competencia.
 - i. Todas aquellas que le sean encomendadas expresamente por los órganos de gobierno de la Universidad.

ARTÍCULO 7º.- DIRECTOR O DIRECTORA DEL CENTRO SUPERIOR DE IDIOMAS

El Director o Directora del Centro Superior de Idiomas ejerce la dirección académica del Centro y ostenta su representación ordinaria.

7.1.- NOMBRAMIENTO

El Director o Directora del Centro Superior de Idiomas será nombrado y cesado por el Rector o Rectora preferentemente entre personal docente e investigador permanente de la Universidad Pública de Navarra.

7.2.-RETRIBUCIONES.

El personal docente e investigador permanente de la Universidad Pública de Navarra que sea nombrado Director o Directora del Centro Superior de Idiomas percibirá las retribuciones propias de su puesto de origen incrementadas en la cuantía anual equivalente al componente singular por cargo académico de Decano o Director de Facultad establecido en el artículo 2.3.b) del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto.

7.3.- FUNCIONES

Son funciones del Director o Directora del Centro Superior de Idiomas:

- a. Establecer los criterios para la elaboración de la oferta académica del Centro para cada curso.
- b. Proponer al Consejo Directivo del Centro Superior de Idiomas la oferta académica y el correspondiente presupuesto.
- c. Constituir, a iniciativa propia, un comité de coordinación con el Departamento de Filología y Didáctica de la Lengua que estará integrado por profesorado de este Departamento y tendrá como función la consulta y unificación de criterios sobre campos de actuación determinados por la Dirección del Centro Superior de Idiomas.
- d. Definir las competencias de los niveles correspondientes del Marco Común Europeo de Referencia, la metodología y la evaluación de la enseñanza de idiomas impartidos en el Centro.

- e. Convocar el Consejo Directivo y ejecutar los acuerdos adoptados por el mismo a instancias del Presidente.
- f. Certificar los estudios de idiomas y niveles cursados por el alumnado del Centro Superior de Idiomas, así como la calificación obtenida según la escala establecida por el Marco Común Europeo de Referencia.
- g. Realizar cualquier labor que le sea encomendada en materia de lenguas por los órganos de gobierno de la Universidad Pública de Navarra.

CAPÍTULO III.- RÉGIMEN DE PERSONAL

ARTÍCULO 8º.- PERSONAL DEL CENTRO

El personal del Centro Superior de Idiomas estará contratado, bajo su exclusiva responsabilidad, por la entidad a la que la Universidad Pública de Navarra atribuya la gestión del mismo según modalidad legalmente admitida. Entre el personal contratado por la entidad a la que se le atribuya la gestión del Centro Superior de Idiomas y la Universidad Pública de Navarra no se originará vínculo jurídico de naturaleza administrativa o laboral alguna.

Los gastos de previsión y demás obligaciones derivadas del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación de personal serán de responsabilidad exclusiva de la entidad a la que se atribuya la gestión del Centro Superior de Idiomas.

CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN DE GESTIÓN DEL CENTRO SUPERIOR DE IDIOMAS

ARTÍCULO 9º.- GESTIÓN ECONÓMICA

La Universidad Pública de Navarra encargará a otra entidad la gestión del Centro Superior de Idiomas empleando la fórmula contractual que se estime más adecuada de entre las legalmente posibles.

En el documento correspondiente se establecerá el régimen al que habrá de adecuarse la gestión del Centro así como los mecanismos de control y seguimiento del mismo con mención a las cuestiones relativas a criterios específicos en materia de contabilidad y gestión económica y administrativa del Centro.

La Universidad Pública de Navarra pone a disposición del Centro los locales y medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus fines en las condiciones que se acuerden.

La utilización por otra entidad de los bienes inventariables y de los locales de la Universidad puestos a disposición del Centro, no afecta a su titularidad, que continuará siendo de la Universidad Pública de Navarra.

A efectos de gestión presupuestaria y o económico administrativa y financiera, el Centro Superior de Idiomas se adscribirá al ámbito competencial del Vicerrector o Vicerrectora designado por el Rector o Rectora para ese fin.

ARTÍCULO 12º.- PRECIOS DE ACTIVIDADES

Los precios de las actividades programadas por el Centro Superior de Idiomas se fijarán por el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra conforme a la normativa de aplicación referente a este órgano de gobierno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Por Resolución 382/2010, de 9 de marzo, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, se han encomendado a la Fundación Universidad Sociedad, las actividades que debe desarrollar en el año 2010. El apartado 1.3 “Área de Idiomas” de la citada Resolución atribuye a la Fundación Universidad Sociedad la gestión, excepto la académica, del Centro Superior de Idiomas.

La relación jurídica de la Universidad Pública de Navarra y la Fundación Universidad Sociedad para la gestión del Centro Superior de Idiomas se regirá en el año 2010 por lo establecido en la antedicha Resolución, sin perjuicio de la facultad de las partes para proceder a la modificación de la misma o realizar, si procediera, renovaciones de la encomienda para futuros ejercicios.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se derogan los artículos 2 a 15 y Disposición Adicional del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de septiembre de 1998, de creación del Centro Superior de Idiomas.